



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 286 -2018-OEFA-DFAI

Expediente N° 2199-2016-OEFA/DFSAI/PAS

**EXPEDIENTE N°** : 2199-2016-OEFA/DFSAI/PAS  
**ADMINISTRADO** : EMPRESA TRANSPORTES LAS FLORES S.A.  
**UNIDAD FISCALIZABLE** : ESTACIÓN DE SERVICIOS  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA  
**SECTOR** : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS  
**MATERIA** : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Lima, 22 FEB. 2018

**VISTA:**

La Resolución Directoral N° 1613-2017-OEFA/DFSAI/SDI; y,

**CONSIDERANDO:****I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución Directoral N° 1613-2017-OEFA/DFSAI/SDI, emitida el 19 de diciembre de 2017, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (ahora, Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos) resolvió, entre otros, declarar la responsabilidad administrativa de Transportes Las Flores S.A. por presuntos incumplimientos a la normativa ambiental.

**II. ANÁLISIS**

2. El Numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO LPAG)<sup>1</sup> establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.
3. De la revisión del contenido de la Resolución Directoral N° 1613-2017-OEFA/DFSAI/SDI que obra en el presente expediente, se advierte que por error material se consignó en el pie de página N° 1 como Registro Único de Contribuyente el N° 20147796634; no obstante, se debió consignar el Registro Único de Contribuyente N° 20172781005.
4. En ese sentido, considerando que la rectificación de los mencionados errores materiales en la Resolución Directoral N° 1613-2017-OEFA/DFSAI/SDI, no alteran los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde enmendar de oficio los referidos errores materiales<sup>2</sup>.

1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

"Artículo 210°.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".

2. En consecuencia, Resolución Directoral N° 1613-2017-OEFA/DFSAI/SDI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Expediente N° 2199-2016-OEFA/DFSAI/PAS

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 1613-2017-OEFA/DFSAI/SDI emitida el 19 de diciembre de 2017, por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (ahora, Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos), conforme se detalla a continuación:

Donde dice:

*Pie de página:*

*Registro Único de Contribuyente el N° 20147796634.*

Debe decir:

*Pie de página:*

*Registro Único de Contribuyentes N° 20172781005.*

**Artículo 2°.-** Notificar a Empresa Transportes Las Flores S.A. copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

.....  
Eduardo Melgar Córdova  
Director (e) de Fiscalización y Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

CCHM